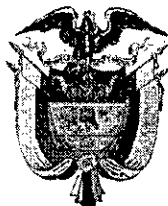


Auto

Radicado único nacional: 05001-41-05-006-2016-01178-00.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por CARLOS ARTURO ARROYAVE LÓPEZ en contra de COLPENSIONES, se observa que mediante auto del 05 de julio de 2019, se libró mandamiento de pago en contra de Colpensiones, por la suma de \$670.000,00 por concepto de costas procesales.

De igual forma, mediante providencia proferida el 07 de noviembre de 2018, se resolvieron las excepciones propuestas por la ejecutada declarándose no probadas las mismas y en consecuencia se ordenó seguir adelante con la ejecución por la suma de \$670.000,00, fijándose por concepto de costas del proceso ejecutivo, la suma de \$250.000,00. (fl 66-69).

Finalmente, mediante providencia del 05 de noviembre de 2019, el Despacho procedió a realizar la liquidación del crédito por un valor de \$250.000,00 (fl 98 Vto).

Revisado el expediente, se observa que producto de la medida cautelar decretada mediante providencia del 05 de noviembre de 2019 (fl 98-99) Bancolombia puso a disposición de este despacho la suma de \$ 250.000,00, el día 11 de marzo de 2019, mediante depósito judicial, lo cual se pudo constatar por parte del Despacho una vez consultado el Sistema de Información Colombiano – Depósitos Judiciales – SIJC (fl 126).

Auto

Radicado único nacional: 05001-41-05-006-2016-01178-00.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado el pago total de la obligación, en el proceso adelantado por CARLOS ARTURO ARROYAVE LÓPEZ en contra de COLPENSIONES, por valor de \$250.000,00.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del depósito judicial consignado por COLPENSIONES a la demandante, una vez sea solicitado por escrito.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, líbrense los oficios pertinentes.

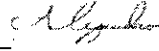
CUARTO: Ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
Juez

Ag

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 019
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546
DE 2020, EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>


ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario